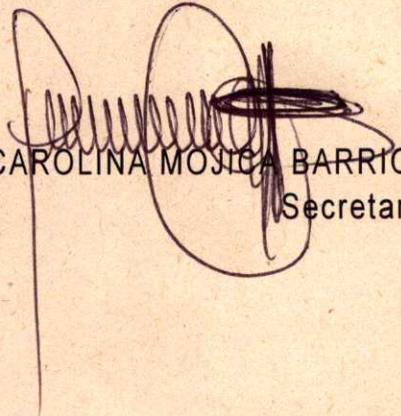




Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00091 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE WILLIAM CASTAÑO QUINTERO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que finalizó en silencio el término anterior, traslado de la liquidación del crédito actualizada, sin que la parte demandada objetara o allegara escrito alguno al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, con el objeto de aprobar o modificar la liquidación del crédito y su actualización, presentada por la parte demandante¹ (Art. 446 del C. G. del P.); sin embargo, observa el Despacho que la parte ejecutante no cumplió la orden impartida en Auto de fecha 12 de diciembre de 2019², omitiendo indicar si la parte demandada ha realizado pagos o abonos, razón por la cual con el fin de evitar nulidades o medidas de saneamiento futuras, el Despacho requerirá al demandante para que informe, bajo la gravedad de juramento, sí la parte demandada ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias al crédito objeto de litis, en cuyo caso, certificará el estado actual de la cuenta o normalización del crédito y aportará los documentos respectivos, con indicación de la fecha y valor cancelado.

Lo anterior, en aplicación de los artículos 42 ordinal 2º y 43 numeral 4º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Requerir a la parte demandante para que informe bajo la gravedad de juramento, sí el demandado JOSÉ WILLIAM CASTAÑO QUINTERO ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias al crédito objeto de litis, en cuyo caso certifique el estado actual de la cuenta

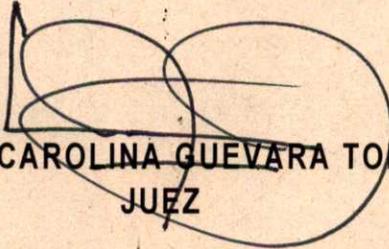
¹ Folio 66 del Cuaderno Principal

² Folios 60 y 64 del Cuaderno Principal



o normalización del crédito y aporte los documentos respectivos, con indicación de la fecha y valor cancelado.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

38 del 30 DE JULIO DEL 2021


LIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS
Secretaria